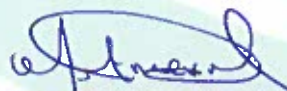



CASO No. 0762-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2014, a las 09h10.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en los artículos 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0762-12-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Edgar Villacrés Intriago, procurador judicial del ingeniero Marco Calvopiña Vega, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, PETROECUADOR, contra la decisión dictada el 28 de febrero de 2012 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena; con el fin de continuar con la sustanciación del proceso, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo: Edgar Villacrés Intriago, procurador judicial del ingeniero Marco Calvopiña Vega, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, PETROECUADOR, en la casilla constitucional señalada para el efecto. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, mediante oficio a los legitimados pasivos: jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, a los terceros interesados: Procurador General del Estado, en la casilla constitucional señalada para el efecto; y, a los señores Eduardo Lituma Rodríguez, Fernando Recalde González, Ricardo Hidalgo Giraldo, Elvis Tomalá Reyes, Edwin Villón Bravo, Karen Ochoa Tumbaco, Jenny Mateo Banchón, Milton Reyes Láinez y María Acosta Reyes, en la casilla constitucional y en el correo electrónico señalado para el efecto. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a María Augusta Zambrano como actuaría de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2014, a las 09h10.



María Augusta Zambrano
ACTUARIA